Cámaras Fundación INCYDE · Cámara Murcia · UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo Iniciativa de Empleo Juvenil El FSE invierte en tu futuro

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ENTRE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE), PARA EL DESARROLLO DE CUATRO PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DENTRO DEL PROYECTO CONSTRUYE TU FUTURO - ITINERARIOS PERSONALIZADOS PARA EL EMPRENDIMIENTO DEL PROGRAMA DE ITINERARIOS DE EMPRENDIMIENTO JUVENIL (PIEJ) COFINANCIADO POR FSE.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel López Abad, Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de Murcia con CIF núm. Q-3073001-D y con domicilio en Murcia, calle Plaza San Bartolomé número 3 y C.P. 30004; interviene, según las atribuciones en nombre y representación de la misma en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación, en su sesión celebrada el día 10 de abril de 2018 y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, en adelante la CÁMARA,

Y de otra, D. Francisco Javier Collado Cortés, quien actúa en nombre y representación y como Director General de la FUNDACION INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA con CIF G-82639352, y con domicilio en la calle Ribera del Loira nº 12, 28042 de Madrid, cargo para el que fue designado por el Patronato de la Fundación en la reunión del 19 de diciembre de 2012. La Fundación fue constituida mediante escritura pública núm. 798, otorgada el 23 de marzo de 2000, ante la notaria de Madrid, Dña. María del Rosario Algora Wesolowski., En adelante INCYDE

Reconociéndose ambos poseer capacidad legal y poder suficiente para celebrar este acto,

EXPONEN

Que la reducción del desempleo juvenil constituye uno de los retos más importantes en la actualidad. Por esa razón, en España contamos con un Programa Operativo de Empleo Juvenil cofinanciado por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020.

La Fundación INCYDE participa a través del Programa de Itinerarios de Emprendimiento Juvenil (PIEJ), que tiene como objetivo incorporar al mercado laboral por la vía del emprendimiento a jóvenes de toda España no ocupados y no integrados en los sistemas de educación o formación. Por tanto, se apoyará y acompañará a estas personas en su transición desde su situación actual de desempleo hasta la actividad laboral.

Que la Fundación INCYDE es beneficiaria de una ayuda para la realización de varios Programas dentro de los Itinerarios de Emprendimiento Juvenil de la convocatoria 2014-2020.

Que la Cámara, trabaja activamente en la reducción del desempleo a través de su Departamento de Creación de Empresas, facilitando información relacionada con la puesta en marcha de un proyecto empresarial, así como orientación y asesoramiento en la definición del proyecto, elaboración del plan de empresa, análisis de su viabilidad, búsqueda de financiación, realización de tramitaciones telemáticas de nuevas altas, etc

Que es interés de las instituciones comparecientes, fomentar e impulsar la participación de los jóvenes en programas que contribuyan a su formación y desarrollo laboral a fin de adaptarse a las nuevas exigencias del mercado de trabajo, configurándose como una herramienta clave y básica en el proceso de armonización social que permita alcanzar un desarrollo sostenible.

Que La Cámara, e INCYDE consideran sus objetivos y líneas de trabajo sinérgicas y entienden que la coordinación y colaboración de ambas puede

ser beneficiosa para ambas y, especialmente, para los participantes en el programa

Que INCYDE, complementará la formación recibida por todos los alumnos del programa formativo, con la prestación continua de servicios de valor añadido que permitan, además de la creación y/o consolidación de la empresa, su futura expansión a través de actuaciones tales como: acceso a los sistemas de seguimiento, y tutorización posterior al curso; la asistencia a Congresos que organice la INCYDE con el objeto de crear nuevas vías de negocio, aumentar su cartera de clientes, y fortalecer y expandir las relaciones comerciales de las PYMES y emprendedores; la asistencia a foros, mesas redondas, grupos de trabajo y talleres, de temáticas que incentiven la innovación, el fortalecimiento y la internacionalización de las empresas y los emprendedores; así como la adaptación, modernización y evolución de las PYMES por medio del acceso a la innovación empresarial y la aplicación de las nuevas tecnologías.

Que la Cámara tienen la voluntad de promover la actividad económica de la localidad y facilitar la creación de empresas.

Que INCYDE, y la Cámara desean promover una serie de acciones que incidan directamente en la aplicación de nuevas tecnologías y la mejora de las existentes con objeto de apoyar iniciativas empresariales, así como la actividad competitiva del tejido empresarial

Consecuentemente con lo expuesto, todas las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer una colaboración de las partes firmantes para favorecer la puesta en marcha de cuatro acciones formativas orientada exclusivamente a jóvenes menores de 30 años.

SEGUNDA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Convenio la demarcación territorial de la Cámara.

Por deseo expreso y por causa debidamente justificada podrá ser objeto de modificación, aprobado por acuerdo de órgano competente de las diferentes instituciones.

TERCERA. - OBJETIVOS

Las actividades previstas al amparo del presente convenio tienen los siguientes objetivos:

1. Mayor énfasis en el autoempleo (incluso para personas cualificadas) y la sostenibilidad de las actividades económicas, en contraposición a la promoción del emprendimiento como un fin en sí mismo.

2. Fomento de nueva actividad económica enfocada a ámbitos donde el crecimiento y la sostenibilidad es posible, generando autoconfianza y motivación.

3. Desarrollo de habilidades profesionales y sociales que no sólo incrementen las posibilidades de éxito emprendedor, sino también la empleabilidad y la inclusión social.

4. Generación de redes de contactos a través de la formación, pero también de la colaboración del tejido empresarial.

5. Incremento de la tasa de nuevos proyectos y su supervivencia a través del asesoramiento especializado, pero lejos de la generación de relaciones de dependencia.

CUARTA. - ACCIONES A DESARROLLAR

Se llevarán a cabo cuatro acciones formativas dirigidas a jóvenes menores de 30 años.

Dentro de estos programas se desarrollan actividades que complementan el programa formativo: jornadas/talles de orientación y sensibilización, mentoring, seguimiento, etc.

De esta manera, INCYDE ofrece una continuidad al programa formativo, ofreciendo una serie de servicios que se prolongan temporalmente y sirven de apoyo futuro a los participantes.

Se trata con estas acciones de promover el éxito empresarial entre los participantes, a través de nuevas oportunidades de crecimiento y la creación de actitudes empresariales.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

la Cámara se comprometen a:

- Colaborar con INCYDE en la detección y captación de los participantes de las acciones a realizar. La Cámara dentro de su actividad cotidiana desempeña actuaciones orientadas al fomento del emprendimiento, la consolidación empresarial, y la detección de oportunidades de mercado.

- Colaborar en las labores de difusión, publicidad del proyecto. Con objeto de conseguir una mayor publicidad de las actuaciones, la Cámara colaborarán con INCYDE en las acciones publicitarias que se lleven a cabo, publicitando en su página web el proyecto a desarrollar, y cumpliendo con las directrices fijadas por el Fondo Social Europeo.

- Colaboración en la realización de las actividades formativas contempladas en el proyecto.

INCYDE se compromete:

- Gestionar y ejecutar las acciones formativas
- Otorgar a los participantes que hayan superado las acciones un diploma acreditativo de la realización de los mismos.
- Difundir la colaboración con la que se suscribe el presente Convenio, conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002., así como todas actuaciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente convenio mediante publicidad en la página web de la INCYDE y sus Redes Sociales, comunicados e inclusión del logotipo de las instituciones y del Fondo Social Europeo en toda la documentación que se genere, así como en los Diplomas expedidos.

SEXTA. - MATERIA Y CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN.

Las materias que se imparten dentro estos Programas Formativos proporcionarán una visión global de las distintas áreas funcionales de la empresa, para poder determinar oportunidades de mercado, a través del conocimiento de las herramientas de gestión.

En el terreno práctico, se persigue el desarrollo de los proyectos de empresas, presentados por las participantes y la definición de los problemas de su puesta en marcha.

Los programas conjugan la impartición de conocimientos sobre el mundo de la empresa y el empleo de sistemas de enseñanza de carácter práctico: difusión de proyectos, juegos de empresas, métodos del caso, etc. La unión de ambos sistemas y el análisis y discusión durante el curso de los respectivos proyectos de empresa, facilitarán la formación interdisciplinar de las

participantes en los ámbitos cercanos a la gestión de las PYMES, destacando la intervención de un Consultor-Director de cada Proyecto.

SÉPTIMA. - FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES.

El presupuesto total de las actividades es de 180.000,00 €.

La financiación del 91,89 % de las actuaciones previstas en este Convenio se realizará con cargo a la dotación aprobada por el Fondo Social Europeo y la Garantía Juvenil a la Fundación INCYDE. El 8,11% restante será aportada por la Cámara, y en ningún caso podrán ser de procedencia de la Unión Europea.

Por tanto, las aportaciones serán las siguientes:
La Fundación INCYDE: 165.402,00 € (91,89 %)
La Cámara: 14.598,00 € (8,11 %)

El organismo cofinanciador podrá financiar el 100% de algunos de los gastos siempre y cuando lo consideren necesario las partes firmantes; si bien, en ningún caso, el importe total de la cofinanciación podrá superar la cantidad comprometida en el presente Convenio.
En cuanto a la forma de abono, se establece que el 50% del desembolso correspondiente a cada uno de los programas, se realizará al inicio de los programas y el 50% restante tras su finalización. mediante ingreso en cuenta de la Fundación INCYDE.

OCTAVA. - EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

INCYDE asumirá la ejecución de todas las tareas necesarias para el cumplimiento del presente convenio, incluyendo la contratación de proveedores externos cuando sea necesario; la coordinación general de las actividades; y la supervisión del correcto cumplimiento de todos los requisitos normativos de aplicación en el marco del Fondo Social Europeo.

Para el desarrollo de todas las actividades contará con la colaboración de la Cámara, especialmente en las tareas indicadas en la cláusula cuarta, la

Cámara designará una persona dedicada a la correcta ejecución in situ del curso. Entre sus funciones se encontrarán:

- Ayudar en las actividades de detección, captación y selección de alumnos. El importe total asumible en concepto de costes de personal será de un máximo de 1.800,00 euros, incluidos los costes sociales

- Colaborar en la Organización local y en estrecha colaboración con el personal de Incyde de todos aquellos temas relacionados con los alumnos y profesorado del curso, atender con la debida celeridad cualquier incidencia que pueda presentarse en el desarrollo de la actividad. El importe total asumible en concepto de costes de personal será de un máximo de 1.800,00 euros, incluidos los costes sociales

- Colaborar en las labores de difusión y publicidad del proyecto.

Los gastos generados por estas tareas serán incluidos a coste dentro del curso si cumplen las siguientes condiciones:

- Se justificarán por la Cámara de Comercio, adjuntando las fotocopias compulsadas de las nóminas, impuestos y seguros sociales de la persona designada, junto con el comprobante de pago de los meses correspondientes a la ejecución del curso.

- Se adjuntarán partes de horas, cálculo de coste hora, listado de tareas realizadas, un certificado firmado por el Secretario de la Cámara donde conste la imputación de horas dedicadas por la persona asignada al Programa.

- En el documento contable presentado, se incorporará el coste hora del empleado y el número de horas trabajadas del personal adscrito al proyecto.

NOVENA. – JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.

A la finalización del total de las actividades desarrolladas, objeto de este convenio, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final, y será preceptiva la justificación de las acciones docentes.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Si como consecuencia de la celebración del presente Convenio se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes se obligan en el presente acto al cumplimiento y observancia de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), UE2016/679 publicado en mayo de 2016 y aplicable a partir del 25 de mayo de 2018, es una norma de aplicación directa en toda la Unión Europea, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El RGPD sustituirá, a partir del 25 de mayo de 2018, a la actual Ley Orgánica de Protección de Datos (en adelante, LOPD) y al Reglamento RD-1720/2007 le informamos de que los datos personales que nos facilite mediante el presente documento serán incluidos en ficheros de responsabilidad de INCYDE, con domicilio fiscal en Calle Ribera del Loira nº 12. 3ª planta, 28042 de Madrid.

La finalidad del tratamiento de los datos personales que se pudieran tratar a tenor del presente convenio es:

- Acreditar ante el FSE la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del

proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.

- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice el FSE, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

- Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Autoridad de Gestión del programa operativo.

- Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

- Observar las normas de subvencionalidad nacionales que establezca INCYDE o el Ministerio de Empleo y Seguridad Social como responsable del FSE en España.

La base jurídica del tratamiento de datos personales, en los casos de obligación legal, interés público o interés legítimo, es el desarrollo de competencias atribuidas por el FSE así como las demás leyes de la UE para la gestión de FSE.

En el caso de no facilitar los datos necesarios para las finalidades principales del tratamiento, no será posible gestionar su condición de colaborador de actividades formativas.

Los datos se conservarán hasta la finalización de los Programas Operativos de FSE y los plazos establecidos para su justificación.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo a los funcionarios públicos en el caso de inspecciones de trabajo o inspecciones fiscales, y a organismos de control de fondos comunitarios, FSE y entidades colaboradoras de los convenios suscritos por INCYDE, en aras del correcto cumplimiento de sus objetivos como entidad beneficiaria y/o Organismo Intermedio.

Las entidades firmantes aceptan que las imágenes (fotografías y videos) tomadas durante los distintos eventos organizados por INCYDE y FSE, podrán ser utilizadas para su difusión a través de publicaciones, material publicitario, páginas webs, redes sociales, etc.

Las partes tratarán los términos de este acuerdo como confidenciales, así como cualquier otra información o documentación que puedan intercambiarse a resultas del presente Convenio. Cada una de las partes está obligada a proteger la confidencialidad de las otras, de la misma forma en que se proteja la suya propia de similar naturaleza y bajo ninguna circunstancia los niveles de protección de dicha información confidencial se situarán por debajo de los establecidos por la prudencia y la diligencia debida.

En todo caso, la obligación de la confidencialidad permanecerá vigente por un plazo de dos años a contar desde la finalización del presente acuerdo o hasta que la información pase a ser de dominio público desde otras fuentes.

UNDÉCIMA - EJERCICIO DE DERECHOS

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito, acompañando fotocopia del DNI, o derechos de representación de las entidades firmantes:

INCYDE

Calle Ribera del Loira nº 12. 3ª planta,

28042 de Madrid

o por correo electrónico a la lopd@INCYDEcamaras.es

Los datos se conservarán mientras esté activa su relación con INCYDE y el FSE correspondiente (y no solicite su supresión) y, en cualquier caso, durante los plazos que estipule la normativa que sea de aplicación a cada tratamiento descrito.

Los interesados tienen derecho a retirar el consentimiento prestado

Los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es)

DUODÉCIMA - INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad plasmadas en este documento, por cualquiera de las partes, sus empleados o directivos, facultará a la otra a reclamar por la vía legal que estime más procedente, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, incluido el lucro cesante.

DECIMOTERCERA. - VIGENCIA

El presente Convenio se circunscribe exclusivamente a la realización de las actividades que se especifican en el mismo y estará vigente hasta el 30 de junio de 2021. No obstante, el presente convenio podrá ser prorrogado en el caso que los plazos de ejecución fueran ampliados por parte del Fondo Social Europeo.

El convenio podrá extinguirse, además, por las siguientes causas:

- El incumplimiento total o parcial de las cláusulas u obligaciones del contrato.
- La extinción o modificación de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.
- Por finalización del plazo.
- La falta de habilitación presupuestaria del Fondo Social Europeo.
- Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas

en su virtud. La denuncia deberá comunicarse por escrito con al menos un mes de antelación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización las actividades en curso.

DECIMOCUARTA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza jurídico-administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 3.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4.2 del citado texto refundido, las dudas y lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la citada Ley de Contratos.

Cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en su defecto, serán aplicables las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOQUINTA. - DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN.

En la difusión de todas las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del desarrollo de los cursos de formación, y siempre que cuenten con la financiación del FSE, (publicidad, comunicaciones, información etc.), figurará de forma expresa el logotipo de las Instituciones firmantes, así

como el logotipo del Fondo Social Europeo. Asimismo, en todos los documentos que sustenten dicha acción formativa se mencionará la participación del FSE, cuya normativa será de aplicación durante la ejecución del programa.

DECIMOSEXTA. - COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Se constituye una Comisión paritaria de seguimiento del convenio que será compuesta por los siguientes miembros:

- El Presidente de la Cámara, o persona en quien delegue.
- El Director General de INCYDE o persona en quien delegue.

Las atribuciones de la Comisión serán las siguientes:

1.- Aprobar los criterios de selección de los participantes ajustados a los señalados por el Fondo Social Europeo.

2.- Solventar las dudas que se planteen en aplicación del cumplimiento del Convenio.

3.- Aprobar el calendario definitivo de las actividades a efectuar durante la vigencia del Convenio

4.- Seguimiento y evaluación de las actuaciones programadas.

Cámaras Fundación INCYDE · Cámara Murcia · UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo Iniciativa de Empleo Juvenil El FSE invierte en tu futuro

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se suscribe el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicado ut supra.

POR PARTE DE LA CÁMARA	POR PARTE DE INCYDE
Fdo: **D. Miguel López Abad**	Fdo.: **D. Francisco Javier Collado Cortés**
PRESIDENTE	Director General